

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 20

CONTRATO No.: 006	FECHA: 10 MAR 2020
--------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No.: 010-2020	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	SEGURIDAD TREBOL LTDA / R.L. YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON		
C.C. No.	1.053.607.431 de Paipa	1.053.607.431 de Paipa	1.053.607.431 de Paipa
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 21 – 85		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	Ibagué - Tolima	Ibagué - Tolima
EMAIL:	comercialtolima@seguridadtrebol.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).		
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$955.934.510) M/CTE, INCLUIDO IVA.		
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro		
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA- Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y servicios generares.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200262 del 24/02/2020	VALOR CDP:	\$960.059.767,00.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010213 Seguridad y Vigilancia		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16036 del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la Empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA, con Nit N° 800.185.215-2, representada legalmente por la señora YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.607.431 de Paipa, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.-Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 20

CONTRATO N°: 006

FECHA: 10 MAR 2020

la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2.- Que el IBAL debe garantizar la prestación del servicio y para ello, debe velar por su propiedad inmobiliaria, y velar por la seguridad de los archivos documentales, la protección de las instalaciones, de los bienes, de los elementos que son necesarios para la prestación del servicio público, y la integridad física de funcionarios y usuarios, así como prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la Entidad y de terceros. 3.- Que teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con un departamento de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad privada y no está en condiciones de proveer este servicio, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una entidad especializada, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la empresa, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IBAL. 4.- Que es así, como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones Técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia, la necesidad de contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes, valores, e intereses patrimoniales de propiedad del IBAL S.A ESP OFICIAL., o que se encuentren bajo su custodia. (modalidad fija y movil con armas), aclarando que el término arma, se refiere a arma de fuego, principalmente revolver de seis tiros, que reúna los mínimos requisitos que para tal fin establece el ministerio de defensa nacional. 5- Que teniendo en cuenta que el contrato actual de vigilancia tiene una vigencia hasta el 10 de marzo de 2020, se hace necesaria la contratación de dicho servicio, con una compañía especializada y habilitada ante los organismos competentes, que garantice un excelente servicio. 6.- Que la actividad de vigilancia y manejo de armas deben ser desarrolladas por empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de vigilancia privada, por lo que se hace estrictamente necesario la contratación de dicho servicio con una empresa especializada en el ramo. 7.- Que a través de estudio de necesidad, el profesional especializado III del grupo gestión recursos físicos y servicios generales, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).** 8- Que conforme a la modalidad de selección de contratistas de Invitación publica cuando la cuantía supera los 1000 SMLMV, el día 25 de febrero de 2020, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).** 9.- Que el 26 de febrero de 2020, mediante resolución No. 0100 se integró el comité evaluador de este proceso de contratación, conformado por: por el profesional especializado III del grupo gestión recursos físicos y servicios generales, el Director Administrativo y Financiero y el Abogado Externo William Javier Rodríguez Acosta. 10.- Que conforme al cronograma del proceso se estableció dentro del mismo Audiencia de riesgo y visita a los sitios de ejecución de contrato, que se adelantó el 27 de febrero de 2020 a las 10:00 a.m. con los oferentes que asistieron, tal como consta en el acta del expediente. 11.- Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador designado para este proceso de contratación. 12.- Que el 2 de marzo de 2020, se radicó por el comité evaluador de este proceso de contratación, la respuesta a las observaciones presentadas y respecto de ella, fue necesario expedir la adenda N° 01 de fecha 2 de marzo de 2020, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones. 13.- Que el día 4 de marzo de 2020, se recibieron en sobre cerrado propuestas, por parte de los siguientes oferentes: 1.- **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, 2.- **M&O SEGURIDAD LTDA** y 3. **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA** -, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 010 de 2020. Acto seguido al cierre se realizó audiencia pública de apertura de sobres, como consta en el acta publicada para tal fin. 14.- Que se remitieron al comité evaluador las ofertas recibidas dentro del término previsto en el cronograma de la invitación, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES**

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 20

CONTRATO No.: --- 006	FECHA: 10 MAR 2020
------------------------------	---------------------------

DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS). 15.- Que el 5 de marzo de 2020 se publicó acta de evaluación, en el que se determinó como propuestas habilitadas, o inadmitidas para que subsanaran **16.-** Que el día 6 de marzo de 2020, se recibieron observaciones y subsanación de documentos de los oferentes requeridos, los cuales se remitieron por competencia al comité evaluador de este proceso de contratación. **17.-** Que con el fin de correr traslado los oferentes del contenido del acta de evaluación definitiva se modificó el cronograma de la invitación el día 6 de marzo de 2020, mediante adenda No. 02. **18.-** Que el 7 de marzo de 2020, día hábil para el IBAL SA ESP OFICIAL, se publicó respuesta a las observaciones al acta de evaluación preliminar (propuestas admitidas) y acta de evaluación definitiva, en la cual se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA por valor de \$955.934.510, incluido IVA **19-** Que conforme al cronograma del proceso, el 9 de marzo de 2020 se recibían observaciones al acta de evaluación definitiva, pero no se recibieron observaciones al acta. **20.-** Que en razón de lo anterior continuó en firme el acta de evaluación definitiva en la que se recomienda al ordenador del gasto adjudicar contrato a 1°.- SEGURIDAD TRÉBOL LTDA., por lo que continua con el trámite para el 10 de marzo de 2020, con el acto de adjudicación. **21.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 010 de 2020, a la empresa **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA**, con Nit N° 800.185.215-2, representada legalmente por la señora **YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA VARÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.607.431 de Paipa, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$955.934.510) M/CTE, INCLUIDO IVA. 22.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal N° 20200262 del 24 de febrero de 2020, por valor de **\$960.059.767,00. 23.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. El servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos se prestará en las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, realizando el control en el acceso o en el interior de inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de los inmuebles. Incluye el personal, medios tecnológicos, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados. Los turnos de vigilancia deberán ajustarse a la jornada máxima autorizada por el Ministerio del Trabajo y a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLAUSULA TERCERA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. El contratista deberá prestar el servicio conforme las siguientes características:

Puestos de trabajo en los cuales se debe establecer el servicio de vigilancia:

No.	UBICACIÓN	PUESTOS	HORARIO	OBSERVACIONES
1	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Hras con Arma	Lunes a Domingo



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 20

CONTRATO No.

006

FECHA:

10 MAR 2020

2	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Hras con Arma	Lunes a Domingo
3	Avenida 15 No. 6-48 (Oficinas Dirección Comercial, PQR y Cartera).	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a domingo
4	Tanque La Alsacia.	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo
5	Planta Aguas Residuales El Tejar	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo
6	Cra 5 No. 39-30 Barrio la Macarena (Oficina de centro de atención Integral)	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a domingo
7	Tanque Piedra pintada.	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo
8	Tanque sector Ambalá	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo
9	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 Hras Nocturnas con Arma	Lunes a domingo
10	Tanque cerro gordo	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo
11	Oficinas de facturación y recaudo (sede barrio Cádiz)	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a domingo
12	P.A.S AV 15 No. 6-38	1	11 Hras Diurnas con Arma	Lunes a viernes días hábiles.
13	Punto de Pago, atención y servicio (PAS RICAURTE)	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a viernes días hábiles.
14	Planta Chembe	1	12 Hras Nocturna con Arma	Lunes a domingo
15	Tanque la Americas	1	12 Hras Nocturna con Arma	Lunes a domingo
16	Monitoreo de alarmas	1	24 Hras	Lunes a domingo
17	Monitoreo de Cámaras de video	1	24 Hras	Lunes a domingo

MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA CADA PUESTO SOLICITADO

No.	UBICACIÓN	MEDIOS TECNOLOGICOS REQUERIDOS PARA CADA PUESTO
1	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil. (Donde hay previstos dos puestos de vigilancia 24 horas)*	Alarma monitoreada, con 2 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puestas de acceso/ CCTV con 50 cámaras / 2 DVR de 16 canales c/u / 1 DVR de 8 canales/ 1 Disco duro de 2 teras / 3 pantallas led de 32 pulgadas.
2	PQR Avenida 15 No. 6-48 (Oficinas de Atención al Cliente).	Alarma monitoreada, con 2 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puestas de acceso/ CCTV con 20 cámaras / 1 DVR de mínimo 15 canales / 1 Disco duro de 2 teras / 1 pantalla led de 32 pulgadas.
3	Tanque La Alsacia.	Vigilancia personalizada
4	Planta Aguas Residuales El Tejar	Vigilancia personalizada
5	Planta Aguas Residuales la Arboleda	Vigilancia personalizada
6	Tanque Piedra pintada.	Vigilancia personalizada
7	Tanque sector Ambalá	Vigilancia personalizada
8	Tanque IBAL la 29 y 30	Vigilancia personalizada

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 20

CONTRATO No.: 006	FECHA: 10 MAR 2020
--------------------------	---------------------------

9	Tanque cerro gordo	Vigilancia personalizada
10	Bocatoma Cay	Vigilancia personalizada
11	Bocatoma Combeima	Vigilancia personalizada
12	P.A.S AV 15 No. 6-38. (Donde hay previstos dos puestos de vigilancia 1 de 11 horas diurnas y 1 de 4 horas diurnas los 2 últimos días del mes) *	Alarma monitoreada, con 3 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puestas de acceso/ CCTV con 4 cámaras / 1 DVR de mínimo 4 canales / 1 Disco duro de 2 teras / 1 pantalla led de 28 pulgadas.
13	Cra 5ª. No. 39-30 Barrio la Macarena (Oficina de centro de atención integral)	Alarma monitoreada, con 2 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puestas de acceso/ CCTV con 7 cámaras / 1 DVR de mínimo 4 canales / 1 Disco duro de 2 teras.
14	Planta Chembe	Vigilancia personalizada
15	Tanque la Americas	Vigilancia personalizada
16	Monitoreo de alarmas	Medio Tecnológico
17	Monitoreo de Cámaras de video	Medio Tecnológico

En todo caso, el contratista deberá prestar el servicio en las instalaciones que determine el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del supervisor, pues puede existir cambio o supresión de algunas sedes previstas en el presente contrato. Se cancelará exclusivamente los puntos de servicio debidamente prestados.

NOTA 1: Las cámaras ofrecidas deberán ser fijas de un alcance mínimo de 20 mts, con sus accesorios. También se solicitará cámaras PTZ de alcance mínimo de 150 mts, con sus accesorios. Las cantidades de cámaras en general ya están establecidas; su ubicación será coordinada con el supervisor del contrato; así como las cantidades precisas de una u otra.

NOTA 2: cámaras de video que debe de proveer el oferente que resulte ganador de este proceso de contratación, las cuales deberán ser instaladas en los puestos de vigilancia que serán concertados con el supervisor del contrato.

La anterior distribución, podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, el proponente para elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en los pliegos de condiciones.

Exigencias de la prestación del servicio.

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica, se realizará mediante recurso humano (vigilantes) con armas y/o sin armas, y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión — CCTV, y con servicio de monitoreo vía IP), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá suministrar toda la dotación necesaria para la prestación del servicio, entre lo que se incluye: Dotación de uniforme para cada vigilante con los distintivos de la empresa, arma de fuego con el respectivo salvo conducto, entre otros elementos que son esenciales en la prestación del servicio y que deberán detallar en la propuesta.

Cada uno de los puestos de vigilancia, deberá estar dotado, como mínimo, sin costo alguno para la entidad, de un EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DETECTOR MANUAL DE METALES y ARMA en los que se requiera.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 20

CONTRATO No. 006	FECHA: 10 MAR 2020
-------------------------	---------------------------

El personal deberá estar debidamente uniformado, documentado (cédula y libreta militar) e identificado (credencial y placa) y capacitado, entrenado para el manejo de armamento.

El servicio se prestará en los puestos que indique el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con el apoyo en algunos lugares de equipos de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.), equipos cuyo suministro e instalación no tendrán costo alguno para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, mientras dure la prestación del servicio, debiendo velar por su mantenimiento y perfecto funcionamiento.

El CONTRATISTA conservara las grabaciones originadas en cada uno de los sistemas digitales de circuito cerrado de televisión (CCTV) en formatos DVD o en discos duros, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación por si requiere ser consultado por parte del IBAL.

Es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, el supervisor del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el coordinador designado por el CONTRATISTA, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario de la dependencia respectiva, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es el caso.

Suscrita el acta de que trata el párrafo anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de vigilancia seguridad privada, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición de iguales o superiores características.

El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por el CONTRATISTA para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Además, podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio, por incumplimiento de exigencias en el contrato o mal desempeño durante la ejecución.

El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, comprobará el cumplimiento de las normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada, y las previstas en este documento, a través del Supervisor del contrato.

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes exigencias técnicas para la prestación del servicio.

Adicional al personal de vigilancia requerido en cada uno de los puestos localizados, El CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4950 de 2007, deberá designar sin costo alguno para la Entidad de manera permanente, pero sin exclusividad al contrato que se llegare a suscribir: mínimo Cinco (5) supervisores y máximo los que los que oferte el proponente seleccionado y un (1) coordinador general:

Coordinador General: El contratista debe ofrecer un (1) coordinador general del contrato diferente al Representante Legal de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de los supervisores; actuar como enlace permanente entre EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA, coordinar la acción

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 20

CONTRATO No. -----	006	FECHA: 10 MAR 2020
---------------------------	-----	---------------------------

de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que haga el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del supervisor del contrato.

Además, debe responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes, coordinación de reemplazos de personal, servicios extras eventuales y en general actuar como enlace permanente con EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del supervisor del contrato que se designe para tal fin.

Supervisor: EL CONTRATISTA deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, a través de supervisores o inspectores que cuenten con credenciales vigentes, expedidas por la autoridad competente.

Por lo anterior, debe ofrecer como mínimo Cinco (05) supervisores y máximo los que los que oferte el proponente seleccionado para la ejecución del contrato, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en las respectivas zonas. Estos deberán contar con la capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de supervisor.

Los supervisores deberán movilizarse en vehículos con los equipos de comunicación necesarios, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.

Dichos equipos deben contar con los permisos y licencias respectivos vigentes.

La supervisión permanente al personal se realizará mediante visitas que se efectuarán en las modalidades que se señalan a continuación y se dejará constancia de la misma en un acta que será allegada al supervisor del contrato.

- Con patrulla en horarios fijos,
- Con patrulla en horarios sorpresivos,

Este servicio de supervisión corresponde al prestado por las empresas de vigilancia y cooperativas, cuyos costos, junto con los de Administración, están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y se encuentran incluidos dentro de la tarifa regulada.

NOTA: El personal anterior no implica costo adicional para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Vigilantes: Personal de sexo masculino (con libreta militar como reservistas de primera clase), o femenino, con calificación mínima de BUENA CONDUCTA, edad mínima de veinte (20) años, adecuada presentación personal e identificados con placa y la credencial expedida por la Empresa de Vigilancia de acuerdo con el artículo 103 del Decreto Nacional 019 de 2012.

En caso de cambio o inclusión de nuevo personal para alguno de los servicios contratados, se deberá contar con la autorización previa del supervisor. El contratista deberá enviar los documentos que soporten el perfil requerido por EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para su estudio, aprobación o rechazo. El personal que se proponga debe contar con un perfil igual o superior al exigido por la entidad en el presente documento.

El Coordinador y los Supervisores no podrán ser reemplazados, sin la autorización previa del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del supervisor del contrato. Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el presente documento y acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 20
CONTRATO No. 006		FECHA: 10 MAR 2020

El personal asignado a la ejecución del contrato producto del presente proceso debe ser directamente vinculado por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de la afiliación del personal asignado a la prestación del servicio al Sistema de Seguridad Social, cobertura en Riesgos Profesionales y Pagos Parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio, lo cual será verificado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por intermedio del supervisor del contrato.

El personal anteriormente señalado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

COORDINADOR GENERAL.

- Servir permanentemente de enlace entre las partes.
- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato para el seguimiento del mismo.
- Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo de la ejecución del contrato se presenten.
- Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Efectuar recomendaciones al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL encaminadas a superar el nivel de calidad en la prestación del servicio de vigilancia
- Elaborar los informes mensuales y demás que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL requiera.
- Tramitar la factura con todos los soportes correspondientes.
- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia.
- Poner a disposición del funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido implantados por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.
- Las demás funciones asignadas por el CONTRATISTA para la correcta prestación del servicio.

SUPERVISORES

- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes e informar oportunamente las novedades.
- Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.
- Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
- Mantener contacto permanente con el funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato ofreciendo informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios.
- Verificar a diario y permanentemente los puestos de servicios donde se preste y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.
- Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad.
- Llevar un control de las entradas, salidas de las dependencias.
- Velar por la buena presentación personal, uso de uniformes y adecuado comportamiento de los vigilantes.

CAPACIDAD OPERACIONAL - EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 20
CONTRATO No. 006		FECHA: 10 MAR 2020

El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, la Resolución No. 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como: pitos, bastones, linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

En los puestos que así lo determine el pliego de condiciones, el contratista deberá garantizar la dotación del armamento, el cual deberá contar con los respectivos salvoconductos vigentes.

Así mismo, el contratista deberá proporcionar al Coordinador del Contrato, los elementos y/o equipos necesarios para prestar el servicio de conformidad con las funciones asignadas.

El contratista deberá contar con los equipos de comunicación, armamento, detector de metales y demás elementos conforme se indica a continuación:

1. Equipos de Comunicación.

El contratista debe ofrecer un medio de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia, recepción, supervisores, coordinador, que permita lograr un contacto y control permanente entre todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia, con cobertura de dos frecuencias para el departamento del Tolima, conformando un sistema de comunicación, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y la central; cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de los equipos de comunicación, EL CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida.

En caso que EL CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, será el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL quien determinará con cuál de las frecuencias que ofrezcan los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrá integrar la totalidad de los puestos de vigilancia objeto del presente contrato, frecuencia que deberá quedar en cabeza de uno de los integrantes de la figura asociativa.

2. Detector de metales

El CONTRATISTA debe dotar de un detector manual de metales en cada uno de los puestos de vigilancia y seguridad objeto de este proceso.

El CONTRATISTA debe suministrar detectores manuales de metales de excelente calidad que se encuentren y mantengan en perfecto estado de funcionamiento, con un repuesto de las baterías.

3. Armamento.

El CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso, las armas requeridas en los puestos de trabajo en los que se exige, las cuales deberán corresponder a las siguientes características:

Revólver calibre 38, largo o corto según lo requerido por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (Armas de Defensa Personal) en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado indicado en la tabla.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 20
CONTRATO No. 006		FECHA: 10 MAR 2020

En caso de suspensión del uso de un arma o de modificación de las usadas para la prestación del servicio, se deberá frente al nuevo armamento presentado, allegar los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

4. Medios Tecnológicos

Se entiende por medios tecnológicos aquellos que se requieren para la adecuada prestación del servicio. EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere los siguientes:

1. Sistemas Digitales De Circuito Cerrado De Televisión

- CCTV con 50 cámaras / 2 DVR de 16 canales c/u / 1 DVR de 8 canales/ 1 Disco duro de 2 teras / 3 pantallas led de 32 pulgadas. Con Alarma monitoreada, con 2 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puertas de acceso.
- CCTV con 20 cámaras / 1 DVR de mínimo 15 canales / 1 Disco duro de 2 teras / 1 pantalla led de 32 pulgadas. Con Alarma monitoreada, con 2 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puertas de acceso.
- CCTV con 4 cámaras / 1 DVR de mínimo 4 canales / 1 Disco duro de 2 teras 1 pantalla led de 32 pulgadas. Con Alarma monitoreada, con 3 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puertas de acceso.
- CCTV con 7 cámaras / 1 DVR de mínimo 4 canales / 1 Disco duro de 2 teras / 1 pantalla led de 32 pulgadas. Con Alarma monitoreada, con 2 sensores de movimiento y magnéticos de cierre y apertura, en todas las puertas de acceso.

Estos medios tecnológicos serán ubicados en los puestos que se señala en la tabla de servicios. Estos equipos podrán ser aumentados o disminuidos, según las necesidades de seguridad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros o CDS o DVD, durante el plazo de ejecución del contrato y conservándolas en perfecto estado.

El CONTRATISTA deberá instalar en condiciones técnicas adecuadas y seguras y poner en funcionamiento los equipos del CCTV dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato sin que dicha instalación ocasione costo alguno para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La instalación y funcionamiento de estos equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en las edificaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

En el evento que los equipos de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones naturales que los deje fuera del servicio, el CONTRATISTA deberá restablecer el servicio arrendando, reparando, sustituyendo, etc. los equipos con aparatos de similares o superiores características en un término no mayor a un (1) día calendario contado a partir de la notificación que le curse el supervisor del contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 20

CONTRATO No.: ----- 006	FECHA: 10 MAR 2020
--------------------------------	---------------------------

5. Medios de Transporte y de Comunicación

El contratista debe ofrecer al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, medios de transporte (automóvil, campero o camioneta y dos motos), adecuado y necesario cuando se requiera el desplazamiento a los diferentes puestos de vigilancia donde deben supervisarse y coordinarse el servicio; Así mismo debe garantizar en su propuesta que dicho medio de transporte se mantendrán en perfecto estado técnico mecánico y correcto funcionamiento, el cual debe cumplir con las normas de emisión de gases de conformidad con el Decreto No. 948 de 1995.

DOCUMENTOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Carpeta, que contendrá:

- Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes,
- Las consignas impartidas por el supervisor del Contrato.

Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá:

- Las minutas para cada puesto,
- Las minutas para cambio de turno.
- El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Hojas de vida

El contratista deberá allegar dentro de los dos días siguientes a la comunicación de la resolución de adjudicación, la hoja de vida del personal (vigilantes) propuestos en la propuesta que asignará a la prestación del servicio ofrecido, adjuntando a la misma fotocopia legible de los siguientes documentos: credencial de identificación de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificación de estudios, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, libreta militar para los hombres.

Se verificará que para el caso de **vigilantes** sean mínimo bachiller, cuente con cursos de reentrenamiento y/o actualización y experiencia en vigilancia mínima de un año.

Para el caso de supervisores: Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, estar debidamente acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren.

Para el caso de Coordinador: Contar con título profesional en cualquier área, certificado de consultor vigente expedido por la Superintendencia de vigilancia, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización y experiencia mínima de cinco (5) años. Se debe aportar con la

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 20

CONTRATO No.: 006	FECHA: 10 MAR 2020
--------------------------	---------------------------

propuesta hoja de vida en el formato de la función pública, con copia de los títulos obtenidos y certificaciones de experiencia y de todos los requisitos exigidos.

El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresen a los Edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

La información deberá ser entregada a solicitud del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en cualquier momento, sin embargo, de la totalidad de los archivos producidos dentro del término de ejecución del contrato se deberá entregar copia al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL al momento del ACTA FINAL del mismo.

Los puestos de vigilancia deberán ser supervisados permanentemente de manera eficaz, informando al supervisor del contrato por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL las novedades que se presenten en los mismos.

Los supervisores del CONTRATISTA desarrollarán mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$955.934.510) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, previa presentación de la factura, el informe que reporte las novedades que se hayan presentado en el mes de haberse dado lugar y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales debidamente suscrito por el contador y/o el revisor fiscal según corresponda por parte del **CONTRATISTA**; documentos que deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores

CLAUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN: La supervisión para el presente contrato estará a cargo del funcionario del IBAL SA ESP OFICIAL, que sea designado por el ordenador del gasto mediante el formato del sistema integrado de gestión GR-R-031, denominado "Designación supervisor" o el que se establezca para tal efecto. Inicialmente la supervisión la realizará el Profesional Especializado III Grupo Recursos físicos y servicios generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato, no obstante el ordenador del gasto podrá designar otros funcionarios a través del registro de calidad respectivo.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 20

CONTRATO 006	FECHA: 10 MAR 2020
---------------------	---------------------------

CLAUSULA OCTAVA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

A. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

B. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

D. Garantía De Cubrimiento De La Responsabilidad Civil Extracontractual. La Empresa exigirá en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 20

CONTRATO N° 006	FECHA: 10 MAR 2020
------------------------	---------------------------

como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5)** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8)** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **10)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **11)** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **12)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **13)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **14)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL a cumplir las siguientes obligaciones: *El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:*

1.- Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; cumpliendo cada una de las obligaciones establecidas en el alcance y características del servicio y de acuerdo con la distribución que se indique. **2.-** Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas. **3.-** Brindar protección a las instalaciones, las personas y los bienes en las áreas en que se desempeñen. **4.-** Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachillerato y demás de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. **5.-** Velar porque a las diferentes dependencias no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros que presten algún servicio a la Entidad durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado, debiendo llevar un control de ingreso y salida de personal en horario no laboral y/o fines de semana. **6.-** Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor. **7.-** Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas. **8.-** Llevar control escrito de entrada y salida de materiales, enseres y portátiles, entre otros, de las instalaciones del IBAL. **9.-** El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en las que preste el servicio de vigilancia. **10.-** Todo el personal que presta el servicio de vigilancia deberá permanecer identificado con la placa, el carné de la empresa que representa y debidamente uniformado, de acuerdo a la normatividad exigida por la Súper vigilancia y Seguridad Privada. **11.-** El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato. Igualmente debe Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces y por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos. **12.-** Custodiar los bienes y elementos que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia, de tal manera que no sean objeto de sustracción o daño. **13.-** Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados, en las sedes donde existan zonas de parqueo a cargo de la entidad. **14.-** Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista. **15.-** Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos e infracciones, sobre las personas (funcionarios y usuarios), bienes muebles e inmuebles, obrando en consecuencia de acuerdo con la legislación vigente. **16.-** Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. **17.-** Asegurarse de que el personal a cargo emplee las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 20

CONTRATO No.: 006	FECHA: 10 MAR 2020
--------------------------	---------------------------

permisos y abstenerse de emplear armamento hecho o no autorizado de acuerdo con la ley. **18.-** En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa. **19.-** Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad competente, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos. **20.-** Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier incidente resultante de evitar cualquier hecho delictivo o atentatorio. **21.-** El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal. **22.-** El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. **23.-** El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera. **24.-** El contratista debe asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y lo permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. **25.-** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **26.-** El Contratista deberá presentar planes de contingencia en el plazo que sea indicado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a través del supervisor del contrato, conforme las situaciones que lo ameriten. **27.-** El Contratista deberá estar vinculado a la red de apoyo de la Policía Nacional. **28-** El contratista se obliga a coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional, cuando se requiera. **29.-** El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas. **30.-** El contratista deberá conservar las grabaciones de las cámaras de video instaladas en las diferentes instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL, hasta la liquidación del contrato, para en caso de ser requeridas sean suministradas a la entidad. **31.-** Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS),** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas y estipuladas en la propuesta técnica y económica presentada, la cual fue evaluada y aceptada por el Comité respectivo, de acuerdo con los precios así:

No.	UBICACIÓN	PUESTOS	HORARIO	OBSERVACIONES	VALOR TARIFA MENSUAL	A Y S (El que le aplique)	SUBTOTAL	BASE PARA IVA	IVA (%)	VALOR TOTAL
1	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Hras con Arma	Lunes a Domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579
2	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Hras con Arma	Lunes a Domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579
3	Avenida 15 No. 6-48 (Oficinas Dirección Comercial, PQR y Cartera).	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a domingo	3.458.796	345.880	3.804.676	380.468	72.289	3.876.965
4	Tanque La Alsacia.	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579
5	Planta Aguas Residuales El Tejar	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

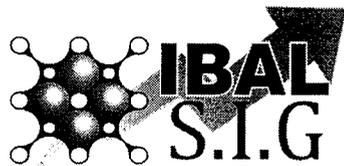
Página 16 de 20

CONTRATO NO. 006

FECHA: 10 MAR. 2020

6	Cra 5 No. 39-30 Barrio la Macarena (Oficina de centro de atención Integral)	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a domingo	3.458.796	345.880	3.804.676	380.468	72.289	3.876.965
7	Tanque Piedra pintada.	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579
8	Tanque sector Ambalá	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579
9	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 Hras Nocturnas con Arma	Lunes a domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579
10	Tanque cerro gordo	1	24 Hras con Arma	Lunes a domingo	7.724.666	772.467.	8.497.133	849.713	161.446	8.658.579
11	Oficinas de facturación y recaudo (sede barrio Cádiz)	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a domingo	3.458.796	345.880	3.804.676	380.468	72.289	3.876.965
12	P.A.S AV 15 No. 6-38	1	11 Hras Diurnas con Arma	Lunes a viernes días hábiles.	2.113709	211.371	2.325.080	232.508	44.177	2.369.256
13	Punto de Pago, atención y servicio (PAS RICAURTE)	1	12 Hras Diurnas con Arma	Lunes a viernes días hábiles.	2.305.864	230.586	2.536.451	253.645	48.193	2.584.643
14	Planta Chembe	1	12 Hras Nocturna con Arma	Lunes a domingo	4.265.870	426.587	4.692.457	469.246	89.157	4.781.614
15	Tanque la Americas	1	12 Hras Nocturna con Arma	Lunes a domingo	4.265.870	426.587	4.692.457	469.246	89.157	4.781.614
VALOR TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO)										95.416.654
VALOR TOTAL POR (10) MESES (A)										954.166.540
16	Monitoreo de alarmas	1	24 Hras	Lunes a domingo	63.220	63.220		6.322	1201	64.421
17	Monitoreo de Cámaras de video	1	24 Hras	Lunes a domingo	110.281		110.281	11.028	2095	112.376
VALOR TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO)										176.797
VALOR TOTAL POR (10) MESES (B)										1.767.970
VALOR TOTAL (A+B)										\$955.934.510

NOTA: Se aclara que las estampillas se liquidará como valor antes de IVA. **32.-**Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar mensualmente al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **33.-** Constituir en debida forma, máximo dentro de los Tres (3) días calendario siguiente a la firma del contrato, la póliza única de garantía. **34-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **35 -**El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **36.-**El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato con los servicios del (los) supervisor (s) ofrecidos en la propuesta, quienes tendrán a su cargo las funciones de: 1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para ejecutar el objeto contractual. 2. Actuar como enlace de primera instancia con el funcionario encargado de la supervisión del contrato de vigilancia designado por el Ibal, y coordinar la acción del personal que presta el servicio. **37.-**Efectuar como mínimo una visita al día de los sitios donde se prestan los servicios, estableciendo condiciones de riesgos, detectando oportunamente y corrigiendo los problemas en la prestación de los servicios. **38.-**Una vez legalice el contrato, el contratista deberá aportar a la entidad, todos los documentos que acrediten la propiedad, Revisión Técnico Mecánica Y de Gases, Soat Vigente, y Póliza de cubrimiento de todo riesgo expedida por la compañía de seguros acreditada de todos los vehículos automotores que ofertaron en su propuesta, para la prestación del servicio de vigilancia. **39.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 17 de 20

CONTRATO No. 006

FECHA: 10 MAR 2020

de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **40.-** Asistir a las capacitaciones, que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **41.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **41.1.** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **41.2.** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el anexo de seguridad y salud en el trabajo que aplica para la ejecución del contrato según su objeto, los cuales deberán ser entregados para su verificación a la profesional de salud ocupacional de la gestión de talento humano de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien certificará su cumplimiento para la suscripción del acta del inicio. **42.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **43.-** El contratista debe conocer toda la normatividad relacionada con el proceso contractual, reevaluación de proveedores, manual de interventoría y demás normatividad aplicable al régimen especial con el que cuenta la empresa. **44.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del suministro y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Integrado de Gestión. **45.-** El contratista deberá contar con un coordinador con conocimientos en el área de Sistema Gestión de Calidad, y este a su vez durante la ejecución del contrato adelantará procesos de capacitación para el manejo de esta actividad al interior del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **46.-** Las demás propias de la prestación del servicio de vigilancia. **47.-** Además de las obligaciones que debe cumplir el contratista, las personas que sean asignados por el contratista a ejercer la vigilancia para dar cumplimiento al objeto del contrato deberán cumplir con las siguientes actividades: **a.-** El vigilante debe efectuar el registro en el libro de turno sobre la forma como recibe y como entrega el puesto relacionando todas las novedades ocurridas durante el servicio prestado. **B.-** Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica y durante su turno revista de las instalaciones con el fin de neutralizar cualquier acción o acto terrorista o hurto entre otros, que vaya en contra de las instalaciones, valores y del personal que en ellas laboran. **C.-** No podrá el vigilante permitir el acceso de personas no autorizadas por el supervisor del contrato o en su defecto por la Dependencia que para ello designe el IBAL. **D.-** Controlar el acceso y tránsito de las personas dentro del área asignada, y aplicar las medidas de seguridad respectivas. **E.-** Controlar e inspeccionar el ingreso y salida de equipos, vehículos y elementos varios durante la jornada laboral y no laboral. **F.-** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida de personal de las instalaciones, verificando el carné y los controles para los visitantes. **G.-** Tomar las precauciones y medidas necesarias según sea el caso para evitar riesgos de robos incendios, inundaciones y las inherentes relacionadas con el cargo. **H.-** Atender, informar y orientar en buena forma a los clientes en general. **I.-** Control y apoyo en situaciones de emergencia. **J.** Registro, requisa e identificación de todas las personas que ingresan a las instalaciones de propiedad del IBAL o las que tenga bajo su custodia, con el fin de evitar el ingreso de armas, sustancias psicotrópicas, material explosivo, entre otros. **K.-** Control y revisión permanente de los alrededores de las instalaciones antes descritas. **L.-** Las personas que están al servicio deben estar motivadas, teniendo responsabilidad y sentido de pertenencia con la empresa contratante. **M.-** Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas. **48.-** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 20

CONTRATO No. --- 006	FECHA: 10 MAR 2020
-----------------------------	---------------------------

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 20

CONTRATO No. E-----	006	FECHA: 10 MAR 2020
-------------------------------	------------	---------------------------

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor o Igual a 1.000 S.M.L.M.V. menor o igual a 2.500 S.M.L.M.V.	Ocho (8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 20

CONTRATO No.: -----006	FECHA: 10 MAR 2020
----------------------------------	------------------------------

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCION. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EJECUCION: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

10 MAR 2020

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

 Gerente General

JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN
 C.C. No. 1.053.607.431 de Paipa
 R.L. SEGURIDAD TRÉBOL LTDA.
 Contratista

VoBo:  - Secretaria General	Aprobado supervisor: Willinton Jaramillo Herrera - profesional universitario III recursos físicos	Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario - Secretaria General
--	---	---